

COMUNIDADES EN DECLIVE Y LA CONSTITUCIÓN 67

El Capítulo General de 2014 pidió esta ponencia con los siguientes votos:

VOTO 59: DESEAMOS CREAR UNA COMISIÓN QUE REÚNA TODO EL MATERIAL DE LAS COMUNIDADES EN DECLIVE Y DE LA CONSTITUCIÓN 67, QUE SURGIERON DURANTE EL CAPÍTULO GENERAL, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE MATERIAL DE OTRAS ÓRDENES MONÁSTICAS.

VOTO 60: DESEAMOS QUE ESTA COMISIÓN, BASADA EN EL MATERIAL QUE HAN REUNIDO, OFREZCA SUGERENCIAS Y PROPOSICIONES A LAS REGIONES.

PARTE 1: TRABAJO RECIENTE

El trabajo que se ha hecho recientemente en la Orden sobre estos temas se puede encontrar en los siguientes documentos:

1. Discusión de la Comisión Central (Minutas de la Comisión Central de 2013, pp. 9-13)
2. Documento de trabajo de M. Inès Gravier, Dom Bernardus Peeters, y Dom Richard Purcell (Libro General del Capítulo de 2014, p. 49)
3. Documento de trabajo de P. David Lavich (Libro General del Capítulo de 2014, p. 74)
4. Discusiones de las Comisiones en el Capítulo de 2014 (Minutas del Capítulo General de 2014, pp. 229-233; 259-264; 277-281)
5. Votaciones del Capítulo de 2014 (Minutas del Capítulo General de 2014, pp. 285-286; 290; 295)
6. Conferencia del Arzobispo Carballo de la CIVCSVA (Minutas confidenciales del Capítulo General de 2014, pp. 82-89)
7. Conferencia de 2002 de Dom Bernardo Olivera (reimprimida en el Libro General del Capítulo de 2014, pp. 83-87)

La Comisión Central de 2013 le propuso dos temas separados al Capítulo General de 2014: (1) una modificación de la Constitución 67 sobre el requisito de un voto de 2/3 para la supresión; y (2) la formulación de un estatuto sobre las comunidades en declive. Sin embargo, faltó el tiempo en el Capítulo de 2014 para tratar los dos temas por separado. Las comisiones del Capítulo presentaron informes cortos, que mezclaban los dos temas. Los resultados se pueden resumir como sigue:

- 8 comisiones querían un estatuto o estaban receptivas a la posibilidad de un estatuto.
- 6 comisiones querían sólo un documento pastoral.
- 2 comisiones no querían un estatuto.
- 6 comisiones pidieron que se discutiera la autonomía de las comunidades en declive.
- 2 comisiones no expresaron opiniones claras.

Es significativo que las comisiones del Capítulo de 2014 mostraron más interés en el tema de la autonomía de las comunidades en declive que en la cuestión específica del voto de 2/3 en la Constitución 67.

Parece importante mantener la separación de estos dos temas—la Constitución 67 sobre la supresión de un monasterio y la posibilidad de un documento sobre las comunidades en declive—

porque a veces una casa se puede cerrar por otras razones, y no por el declive debido al envejecimiento y la falta de vocaciones. Por ejemplo, los casos de Bela Vista y de Grandselve, ambos monasterios cerrados (aunque aún no suprimidos), no corresponden a lo que normalmente queremos decir con la frase “comunidades en declive”. Además, entre los benedictinos, ha habido cierres en años recientes por variedad de razones (véase “Fundaciones y Clausuras de Monasterios en la Confederación Benedictina,” *AIM Bulletin* 109 [2015]:9-24).

PARTE 2: LA PERSPECTIVA DE UN ESTATUTO O DE GUÍAS PASTORALES SOBRE LAS COMUNIDADES EN DECLIVE

El Capítulo General de 2014 también pidió en el **VOTO 61**: DESEAMOS QUE LAS REGIONES SE PRONUNCIEN SI DESEAN TENER UN ESTATUTO O UNAS GUÍAS PASTORALES.

Si se formula un documento de este tipo, naturalmente tomará en cuenta las experiencias recientes de la Orden. En general, las comunidades en declive pasan por una serie de etapas:

- **Etapas 1: Conciencia inicial de fragilidad seria.** Algunas comunidades llegan a tener esta conciencia por su cuenta. Otras necesitan la ayuda del Padre Inmediato o de la Región. En el caso reciente de las casas de monjes en Irlanda, el ímpetu para que enfrentaran su situación vino del Capítulo General.
 - o Tal vez sería útil enumerar algunos criterios básicos de evaluación y discernimiento. Para esto la conferencia de Dom Bernardo Olivera de 2002, ya mencionada, ofrece un punto de partida.
 - o Sin embargo, otros factores, como la calidad de la vida comunitaria, podrían ser más importantes para el discernimiento que los criterios objetivos.
- **Etapas 2: Intentos de revitalizar la comunidad (por su propia iniciativa o con ayuda de fuera):**
 - o Adaptaciones de los edificios, liturgia, trabajo, economía, etc., al tamaño y a las capacidades de la comunidad.
 - o Cambios del personal clave, o tal vez ayuda del personal de otras comunidades.
 - o Trabajar para fomentar una mejor comunicación en la comunidad, o para promover la reconciliación entre sus miembros.
 - o Creación de una comisión especial (por ej., Comisión del Futuro, o de Ayuda).
 - o Otras formas de ayuda por la Región.
- **Etapas 3: Declive continuo:**
 - o El Padre Inmediato y tal vez una comisión especial siguen acompañando a la comunidad.
 - o La Región sigue mostrando una solicitud especial por la casa en cuestión.
 - o Consideración de planes alternativos:
 - ¿Fusión con otra comunidad o grupo de comunidades?
 - ¿Colaboración con otra Orden Religiosa?
 - o Durante ésta y la siguiente etapa, es de importancia particular asegurarse de que la comunidad goce de un cuidado médico adecuado.

- **Etapas 4: Declive terminal:**
 - o Período más o menos largo de estancamiento, durante el cual la comunidad esté tal vez en un estado de negación.
 - o Es obvio que la comunidad es incapaz de recibir y formar novicios. (En algunos casos, el Capítulo General suspende el derecho de recibir novicios.)
 - o Necesidad que intervenga el Padre Inmediato (tal vez con la ayuda de una comisión especial o de la Región).
 - o Discernimiento y planeamiento concreto del cierre del monasterio:
 - Sobre el futuro de los miembros de la comunidad:
 - ¿Se quedarán juntos?
 - ¿Se trasladarán?
 - ¿Se dispersarán?
 - Sobre la propiedad y los bienes del monasterio.

Sin lugar a duda, el mayor desafío en la formulación de tal documento sería tomar en cuenta los diferentes contextos geográficos, sociales y culturales. Otra dificultad en formular un documento como el que acabamos de describir es la falta de legislación de apoyo. La legislación que existe, es decir la Constitución 67, trata solamente del final de la Etapa 4.

PARTE 3: LA CONSTITUCIÓN 67 Y LA CUESTIÓN DE LA AUTONOMÍA

Varias Regiones, como también varias Comisiones del Capítulo de 2014, han pedido que se discuta el tema de la autonomía de las comunidades en declive serio. A menudo se ha indicado que, según nuestra legislación, el proceso de conceder autonomía a las fundaciones requiere varias etapas, mientras que no se ofrecen etapas para retirar la autonomía.

Es típico de las comunidades en declive que no poseen ciertas condiciones importantes para la autonomía, sobre todo la capacidad de proporcionar su propio liderazgo y la aptitud de formar a nuevos candidatos. Por otra parte, las comunidades en esta etapa a menudo siguen siendo económicamente autónomas. Si tales comunidades necesitaran ayuda financiera, ¿tomaría una forma distinta la cuestión de su autonomía? A veces la Orden ha permitido que una comunidad que no es totalmente autosuficiente se convierta en priorato mayor o en abadía, porque se estima que la fortaleza de la comunidad en áreas más esenciales pesa más que su falta de independencia financiera. En el caso de una comunidad en declive, ¿será que la independencia financiera pesa más que las graves carencias en áreas más esenciales?

En el Concilio Vaticano II y en los años posteriores, el Magisterio ha varias veces enfocado el problema de las comunidades que no “ofrecen ninguna esperanza razonable de desarrollo.” Aunque estos documentos reconocen la importancia de respetar la autonomía de los monasterios, también recomiendan un método activo en el trato de las comunidades en declive. Citemos algunos ejemplos:

- Vaticano II, *Perfectæ Caritatis*, 21 (1966): “A los Institutos y Monasterios que, a juicio de la Santa Sede, después de oír a los Ordinarios de los lugares, no ofrezcan fundada esperanza de futura vitalidad, prohíbanseles recibir nuevos novicios y, de ser posible, se agregue a otro instituto o monasterio más vigoroso y que no discrepe mucho por su fin y espíritu.”

- Vaticano II, *Ecclesiae Sanctae*, II, 41 (1966): “Entre los criterios que pueden ayudar en la decisión acerca de la supresión de algún Instituto o Monasterio, una vez consideradas todas las circunstancias, ténganse sobre todo en cuenta simultáneamente los siguientes: el reducido número de Religiosos en relación con el número de años de existencia, la falta de candidatos durante muchos años, la edad avanzada de la mayor parte de sus miembros. Si se ha de proceder a la supresión, provéase a fin de que ‘de ser posible se agregue a otro instituto o monasterio más vigoroso y que no discrepe mucho por su fin y espíritu’ (Decreto *Perfectae caritatis* N° 21). Oígame antes el parecer de cada uno de los Religiosos y procédase en todo con caridad.”

- CIVCSVA, *La Vida Fraternal en Comunidad (“Congregavit nos in unum Christi amor”)* 69 (1994): “Los problemas planteados por el creciente número de ancianos son aún más relevantes en algunos monasterios, que han experimentado el empobrecimiento vocacional. Puesto que un monasterio es normalmente una comunidad autónoma, es muy difícil que por sí mismo supere estos problemas. Es, pues, oportuno llamar la atención sobre la importancia de los organismos de comunión, como, por ejemplo, las Federaciones, a fin de superar situaciones de excesivo empobrecimiento de personal. La fidelidad a la vida contemplativa de los miembros del monasterio exige la unión con otro monasterio de la misma Orden, siempre que una comunidad monástica, debido al número de sus miembros, a la edad o a la falta de vocaciones, prevea su propia extinción. También en los casos dolorosos de comunidades que no consiguen vivir según la propia vocación, fatigadas por trabajos prácticos o por la atención a los miembros ancianos o enfermos, será necesario buscar refuerzos en la misma Orden, o bien optar por la unión o la fusión con otro monasterio.”

Se aprende mucho al consultar la legislación y la reciente experiencia de otras órdenes monásticas y contemplativas al respecto. Sin duda, cada Región podrá juntar información útil y ejemplos de comunidades religiosas en su propia área geográfica. Aquí damos algunos ejemplos típicos:

- Varias órdenes de monjas en España necesitan reducir el número de sus monasterios, en un país donde existen más de 1000 casas contemplativas femeninas. Debido a que sus federaciones no tienen autoridad sobre casas particulares, la autonomía puede suscitar serias dificultades. Las órdenes más unificadas están tratando de mantener un monasterio en cada diócesis. En algunas órdenes que no gozan de una red de apoyo, las casas en declive han a veces exhibido una falta de discernimiento vocacional al aceptar nuevos miembros; cuando tales casas cierran, les puede ser difícil a los miembros más nuevos integrarse en otras comunidades. En algunos casos, cuando las vocaciones se han ido a buscar a otros países, existe un desequilibrio entre las pocas hermanas naturales del país, ya ancianas, y el mayor número de hermanas más jóvenes para quienes el país y su cultura son extranjeros.

- En la Orden del Císter, la legislación varía de una Congregación a otra. En algunas Congregaciones en Europa, las casas se bajan de rango a medida que van disminuyendo sus miembros: las abadías se pueden convertir en prioratos, y las casas autónomas hacerse casas dependientes. En algunos casos, se les ha

quitado la autonomía a ciertas casas temporalmente, para permitir que la Congregación intervenga y resuelva un problema particular.

- Entre los benedictinos en Estados Unidos, a veces las casas más grandes ayudan a las casas en declive de ciertas maneras que conllevan alguna pérdida de autonomía (por ej., en la administración de las finanzas o en la formación de novicios). En caso de que la comunidad siga en declive a pesar de los esfuerzos por ayudarla, el presidente de la Congregación y su consejo tiene la autoridad de intervenir y, si fuere necesario, cerrar la casa.

Es de notar que algunas de nuestras propias prácticas en la OCSO conllevan una relativa reducción o pérdida de autonomía. La provisión del Estatuto 79.B sobre la suspensión del derecho de recibir novicios, aunque no necesariamente destinada a este fin, sin embargo se ha usado en varios casos de comunidades en declive. En las comunidades en que no hay ningún miembro elegible para superior, la suspensión de la elección y el nombramiento de un superior *ad nutum* es, en cierto grado, la reducción de la autonomía de la comunidad, dado que la comunidad depende del Padre Inmediato para que le proporcione un superior designado. El actual proyecto de “una comunidad de comunidades” entre las casas de monjes en Irlanda implica una pérdida parcial de autonomía (por ej., en la administración económica, en el discernimiento vocacional, en la formación) para las casas que eligen participar.

PARTE 4: POSIBLES CAMINOS HACIA ADELANTE

Si la Comisión Central de 2016 lo considera oportuno, ya podría comenzar el trabajo sobre un borrador de Estatuto o guía pastoral, para presentarlo al Capítulo General de 2017. Por ahora, sin embargo, el trabajo debería limitarse a las Etapas 1 a 3 que esbozamos arriba en este documento. Cualquier propuesta significativa sobre las comunidades en declive terminal (Etapa 4) requeriría interpretar o modificar la actual Constitución 67.

Un enfoque posible del Capítulo General de 2017 sería darle prioridad al tema de la autonomía de las comunidades en la etapa terminal de declive. La Orden requiere que las fundaciones cumplan con ciertas condiciones antes de lograr la autonomía; ¿existirán ciertas condiciones mínimas sin las cuales una comunidad seriamente disminuida ya no pueda mantener su autonomía? Solamente sobre la base de semejante discusión será posible abordar los puntos específicos de la Constitución 67.